

Santiago, 14 ABR 2015

VISTOS:

- 1) El hecho esencial comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") con fecha 3 de julio de 2014¹, en el que se informaba de la suscripción de un acuerdo suscrito entre Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesoría Limitada ("EY Ltda.") y Jeria, Martinez y Asociados Limitada ("JMA" y en conjunto las "Partes"), por el que el primero de ellos adquiriría los bienes y activos relevantes de JMA y contrataba a sus trabajadores (la "Operación");
- 2) El informe de la División de Fusiones y Estudios de esta Fiscalía, de fecha 02 de abril de 2015;
- 3) Lo dispuesto en La Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración de octubre de 2012, publicada por la Fiscalía Nacional Económica (la "Guía");
- 4) Lo establecido por los artículos 1, 2, 3 y 39 del DFL N°1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, JMA era una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Chile, cuyo giro principal consistía en la prestación de servicios de auditoría externa dentro del territorio nacional, sin perjuicio de ofrecer, al mismo tiempo, servicios de contabilidad, asesoría tributaria y consultoría. Considerada, según medios de prensa, como la quinta empresa de auditoría de mayor tamaño dentro del país²;
- 2) Que, EY Ltda., por su parte, es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Chile, perteneciente a la red global de Ernst & Young ("EY"), una de las auditoras más grandes del mundo³, junto a Deloitte, PricewaterhouseCoopers y KPMG, a quienes en conjunto se les denomina las *Big Four*. A nivel nacional, EY Ltda. ofrece servicios de auditoría externa y consultoría, dentro de lo cual se especializan en consultoría tributaria, en gestión, transacciones, capital humano y financiera;

¹ Disponible en: <http://www.svs.cl/documentos/hes/hes_2014070071728.pdf> [Última visita: 01 de abril de 2015].

² Consultar, a modo de ejemplo: <<http://diario.elmercurio.com/detalle/index.asp?id={853a160b-4886-4925-b268-7b2bc43be90d}>>, <<http://www.elmostradormercados.cl/sin-editar/ernst-young-compra-jma-y-hace-un-salto-para-convertirse-en-la-segunda-auditora-del-mercado/>> o <<http://www.lasegunda.com/Noticias/Economia/2011/11/695499/JMA-se-consolida-como-la-auditora-chilena-mas-grande-del-mercado>> [Última visita: 01 de abril de 2015].

³ EY cuenta con presencia en más de 150 países.

- 3) Que, la Operación implicó el cese de la prestación de servicios ofrecidos por JMA de manera previa a la adquisición, pues todos sus socios y empleados fueron incorporados y se encuentran prestando servicios en EY Ltda.⁴;
- 4) Que, conforme a la jurisprudencia internacional y los análisis internos de esta Fiscalía, es posible sostener que los mercados relevantes involucrados consisten a lo menos en cuatro: (i) servicios de auditoría externa a empresas reguladas (emisoras de valores, sociedades anónimas especiales y cerradas bajo la superintendencia de la SVS) y con vínculo internacional, (ii) servicios de auditoría externa a empresas nacionales no reguladas, (iii) servicios de consultoría y (iv) servicios de asesoría tributaria;
- 5) Que, sin perjuicio de considerarse a JMA como la quinta auditora del mercado, sus ingresos y participación en el mismo, resultan muy lejanos a los de las *Big Four*, existiendo escaso traslape respecto de las empresas a quienes apuntan sus servicios;
- 6) Que, analizada la superposición horizontal de los diversos servicios ofrecidos por las Partes y teniendo a la vista la concentración previa del mercado y el cambio que generaría en el mismo la Operación en análisis, se observa que bajo ninguna de las definiciones manejadas se superarían los umbrales establecidos por la Guía. Lo anterior, sumado a la ausencia de barreras de entrada significativas, permitió descartar mayores riesgos que deriven de esta Operación;

RESUELVO:

1° ARCHÍVESE el expediente Rol F34-2014 FNE, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, en específico, de mantener bajo estricta observación las operaciones de concentración que se generen en el futuro en el sector, dada la alta concentración existente entre las cuatro empresas pertenecientes a las *Big Four*.

2° ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

Rol F34-2014 FNE.


SOS


FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

⁴ Con excepción del socio Orlando Jeria Garay.